



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 017 DE 2019

(AUDITORÍA DE LOS PARÁMETROS DECLARADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CARGO POR CONFIABILIDAD PARA EL PERÍODO 2022- 2023)

DOCUMENTO CREG-020
26-03-2019

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

Contenido

1. ANTECEDENTES	6
2. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	7
4. PROPUESTA	7
5. CONSULTA PÚBLICA.....	8
6. CONCLUSIONES.....	9
ANEXO: FORMULARIO DE COMPETENCIA SIC	10

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

AD
11

1. ANTECEDENTES

En la Resolución CREG 071 de 2006 la Comisión de Regulación de Energía Gas (CREG) definió el mecanismo del Cargo por Confiabilidad para asegurar la confiabilidad en el suministro de energía para el corto, mediano y largo plazo.

En la citada norma se tienen todas las reglas de participación en el mecanismo del Cargo por Confiabilidad señalando los compromisos, obligaciones, deberes y remuneración para las plantas que participan en el cargo según el tipo planta: nueva, especial, existente con obras y existente.

El producto con el cual se participa en el Cargo por Confiabilidad es la energía firme que puede garantizar cada planta de generación, la cual se estima teniendo en cuenta los parámetros declarados y aplicando las metodologías definidas en el anexo 3 de la Resolución CREG 071 de 2006.

En ese sentido, la Resolución CREG 071 de 2006 tiene previsto adelantar auditoría de los parámetros declarados, con el fin de tener certeza sobre la energía firme de las plantas de generación. Dichos parámetros serán auditados por auditor contratado por el operador del mercado, quien aplicará los procedimientos definidos en el anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006 para adelantar dicha labor.

2. INFORMACIÓN GENERAL

En el mecanismo del Cargo por Confiabilidad, Resolución CREG 071 de 2006, los agentes generadores térmicos que participan en la asignación de Obligaciones de Energía Firme son responsables por declarar sus parámetros, los cuales serán auditados cuando la CREG le solicite al operador adelantar la contratación de la auditoría de todos los parámetros.

Teniendo en cuenta que los parámetros de las plantas se obtienen de aplicar las pruebas y procedimientos definidos en los acuerdos del Consejo Nacional de Operación (C.N.O.), las contrataciones de dichas auditorías se hacen espaciadas en el tiempo.

Para adelantar las auditorías, el anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006 se tienen los procedimientos para la verificación de los veintiún (21) parámetros siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Consumo Térmicos Factores de conversión Capacidad efectiva neta térmica Capacidad efectiva neta hidráulica Volumen de espera 	<ul style="list-style-type: none"> Suministro de combustibles y transporte de gas natural Topología de plantas hidráulicas Filtraciones Descarga máxima embalse
--	---

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Curva guía mínima y máxima • Arcos de generación • Arcos de descarga • Arcos de bombeo • Demanda de acueducto y riego • Factor retorno acueducto y riego • IHF térmicas | <ul style="list-style-type: none"> • IHF hidráulicas • Capacidad túneles • Almacenamiento combustibles • Energía contratada para cubrir mantenimientos • Serie histórica de caudales mensuales de ríos |
|---|---|

En el año 2006, cuando se expidió la Resolución CREG 071, se tenían definidos los criterios de verificación de catorce (14) parámetros, los cuales fueron verificados por la firma PriceWaterHouse.

Posteriormente en el año 2007, la CREG complementó los criterios de verificación para los parámetros faltantes y en el año 2009, la firma SEDIC adelantó la verificación de dichos parámetros.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La verificación general de los parámetros de las plantas de generación es una actividad que es conveniente adelantar cada determinado tiempo o cuando ocurran eventos que afecten los parámetros de las plantas, tal como la ocurrencia de un fenómeno de El Niño.

Teniendo en cuenta que la última verificación general de parámetros se adelantó en el año 2009, que se pasó por un período de fenómeno El Niño 2015-2016 y que con ocasión de la subasta para el período 2022-2023, las plantas existentes deben declarar los parámetros, se encuentra conveniente adelantar una verificación de parámetros que permita tener mayor certeza sobre la información de energía firme de las plantas de generación, que es insumo fundamental para adelantar los balances de energía necesarios para verificar el cubrimiento de la demanda.

4. PROPUESTA

Partiendo del diagnóstico identificado en la sección anterior, la CREG publicó para comentarios la Resolución CREG 017 de 2019 en donde se definió: i) el CND adelante la contratación de las auditorías de los parámetros declarados por las plantas existentes para participar en la subasta 2022-2023, de acuerdo con lo definido en el anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006, y ii) los costos de la auditoría serán distribuidos por el ASIC a las plantas existentes, a prorrata de las OEF que le fueron asignadas y las OEF asignadas previamente para el período 2022-2023.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

11

5. CONSULTA PÚBLICA

Una vez transcurrido el período de consulta se recibieron comentarios de XM, radicado E-2019-002350, y EMGESA, radicado E-2019-002276. El siguiente es el análisis de los comentarios.

5.1 Comentarios XM

Solicita aclarar que las auditorías se harán a todas las plantas existentes que reciben asignaciones para el período 2022-2023 o con asignaciones previas para dicho período.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la auditoría es contar con la información actualizada para los balances de energía, se encuentra conveniente hacer la claridad solicitada por XM.

Para cumplir con el objetivo anterior, se incluirá en la Resolución definitiva que aquellas plantas que tiene OEF asignadas para el período 2022-2023 y que no declararon parámetros en la fecha definida en la Resolución CREG 104 de 2018, modificada por la Resolución CREG 142 de 2018, deberán hacer dicha declaración de parámetros y la energía firme que se verificará en las mismas condiciones en que se verificaron a los que hicieron declaración de parámetros en el marco de las normas anteriormente citadas.

5.2 Comentarios EMGESA

Se solicita definir los plazos para la contratación y ejecución de la auditoría.

Al respecto, se definirá en la resolución definitiva que XM adelante la contratación a la mayor brevedad posible, sin exceder seis (6) meses.

5.3 Comentarios adicionales

Revisando los parámetros declarados los agentes que se tienen en el anexo 5 de la Resolución CREG 071 de 2006, se encuentra que los parámetros mínimo técnico y máximo técnico de embalses no tiene procedimiento de verificación en el anexo 6 de la citada norma.

En ese sentido y dada la relevancia del parámetro, se encuentra conveniente adicionar al anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006, los procedimientos de verificación de los parámetros mínimo técnico y máximo técnico de embalses.

Además, aunque el parámetro suministro de combustible y transporte de gas natural tienen procedimiento de verificación, se encuentra que dicho procedimiento se aplica

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

para gas natural proveniente de fuentes locales que reportan su información al Ministerio de Minas y Energía. En el caso del gas natural importado, cuya fuente de suministro depende del mercado internacional a través de la infraestructura de importación, se encuentra conveniente definir el procedimiento para cuando el respaldo de las Obligaciones de Energía Firme (OEF) se hace con gas natural importado, de tal forma que se pueden evaluar si la logística propuesta; compuesta por el contrato de suministro, contrato de transporte y contrato de acceso a la infraestructura de regasificación; dan la firmeza necesaria para respaldar las OEF.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo análisis adelantados a los comentarios de la Resolución CREG 017 de 2019, se mantiene la recomendación de adelantar la auditoría de parámetros teniendo en cuenta lo siguiente:

- Auditoría es contratada por XM aplicando los procedimientos definidos en la Resolución CREG 071 de 2006 en un plazo que no debe superar los seis (6) meses.
- Adelantar la auditoría de parámetros de las plantas existentes que se les asignaron OEF para el período 2022-2023.
- Adelantar la auditoría de parámetros de las plantas nuevas y especiales que están en operación y que recibieron OEF previamente para períodos que incluyen 2022-2023.
- Plantas que tengan OEF para el período 2022-2023 que no hayan declarado los parámetros en la fecha definida en la Resolución CREG 142 de 2018, deberán hacer la declaración dentro del mes siguiente a la expedición de la resolución de auditorías. En caso de que no se haga la declaración, se tomarán los parámetros declarados en el momento de la asignación.
- Se incluyen los procedimientos de verificación de los parámetros mínimo técnico y máximo técnico de embalses para que se pueda contar con la auditoría de todos los parámetros.
- El costo de la auditoría será asumido por todas las plantas que tengan OEF asignadas para el período 2022-2023.

Conforme con el artículo 39 de la Resolución CREG 071 de 2006, cuando una planta declara parámetros por fuera del rango definido en la norma, se inicia un procedimiento administrativo para establecer si se pierden las OEF asignadas.

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9

ANEXO: FORMULARIO DE COMPETENCIA SIC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: AUDITORÍA DE PARÁMETROS SUBASTA 2022-2023

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: RESOLUCIÓN CREG-030 DE 2019

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:				
1.6.1	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 10

2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
3.1	Genera un régimen de autorregulación o correulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.	X		
4.0	CONCLUSION FINAL	X		

AUDITORÍA DE PARÁMETROS DECLARADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF 2022-2023

Proceso: REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento: CREG 020-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 11